

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2014

**Señores y señoras asistentes:**

**Alcalde–Presidente**

D. Andrés Sebastián Pastor Romero

**Señores Concejales**

D. José Luis Jordán Romero

Doña Francisca Alamillo Haro

Doña Francisca Cantador Cobos

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña María Veredas Romero Rubio

Doña Francisca Molina Romero.

Doña María Lucía Fernández Campos

Doña María Elena Santofimia Ruiz

**Secretario**

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas y treinta minutos del día 30 de julio de 2.014, se reúnen en primera convocatoria en el salón de actos de la Casa Consistorial los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el objeto de celebrar sesión ordinaria. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y, a continuación, se tratan los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** El Sr. Presidente pregunta a los señores Concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 30 de julio de 2014 y, al no haber ninguna, queda aprobada por unanimidad.

**DOS.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y DE LEGALIZACIÓN DE OBRA EN LA FINCA LA DESESPERADA, PARCELA 3 POLÍGONO 7:** El Sr. Presidente da cuenta de manera sucinta de la índole de la edificación objeto del proyecto, de su antigüedad y de su destino, y pide al Secretario que detalle los pasos que ha seguido el procedimiento.

El Secretario informa sobre el contenido del expediente, haciendo especial hincapié en los documentos técnicos y en el sentido de los informes emitidos por el SAU y por la Consejería de Medio Ambiente.

Doña Francisca Cantador Cobos lee un escrito que se me proporciona a continuación, con el fin de que conste en su literalidad, que es la siguiente:

*Nuestro voto es a favor por los siguientes motivos:*

1. *Tiene una superficie de 22,9541 ha, por lo tanto supera las 10 ha de mínimo y la construcción máxima de ocupación es 2% y dicha obra ocupa el 0,10 %.*
2. *Es la rehabilitación de un cortijo que existe en dicha finca desde hace más de 100 años.*
3. *El informe del SAU establece que la documentación del Proyecto de Actuación se entiende en general ajustada a lo establecido en el artículo 42.5 y 7 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
4. *El artículo 52 de L.O.U.A. permite las construcciones o edificaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística que sean compatibles con el Régimen de protección a que este sometido.*
5. *El artículo 190 de las Normas Subsidiarias del municipio de Torrecampo establecen como uso autorizable en suelo de especial protección de dehesa, que es la calificación de terreno donde se encuentra ubicado el cortijo objeto de reconstrucción, la vivienda familiar.*
6. *El artículo 7.3 del Decreto 2/2012 por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de Andalucía, establece que en las edificaciones fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística.*
7. *La rehabilitación de los cortijos existentes entendemos que es de interés para el municipio debido a que contribuye a la regeneración de empleo en la construcción, al mantenimiento de la actividad agraria y a la conservación del patrimonio cultura.*
8. *Existe una sentencia con fecha de 5 de mayo de 2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pozoblanco que DECRETA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL de las diligencias porque no existen indicios suficientes de criminalidad contra D. Tomás Gomez Martín por la posible comisión de un delito contra la ordenación del territorio por la realización de unas obras no autorizadas en suelo no urbanizable.*

A continuación, por unanimidad de los Concejales presentes, que son todos los que forman la Corporación:

Visto que por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2013 se paralizaron las obras que se estaban realizando en el polígono 7 parcela 3, de la que resultaba ser titular catastral D. Tomás Gómez Martín, y se le requería a que instara la legalización.

Visto que D. Tomás Gómez Martín instó la legalización de las obras antes mencionadas mediante la presentación de un proyecto de actuación y de legalización de la reforma en la vivienda unifamiliar.

Visto que el Secretario informó sobre el procedimiento a seguir con fecha 14 de octubre de 2013.

Visto el informe del SAU de fecha 8 de noviembre de 2013, en que se recogía que solo pueden construirse viviendas unifamiliares aisladas cuando, estando

expresamente permitidas por el planeamiento urbanístico en vigor, se justifiquen vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

Visto que D. Tomás Gómez Martín presentó nuevo proyecto de actuación para vivienda familiar vinculada a finca con fines agrícolas en suelo no urbanizable, sobre una edificación existente.

Visto el nuevo informe del SAU, en el que se establecía, en esencia, que la documentación se ajustaba a lo requerido por la normativa, que la edificación proyectada amplía la planta de la anterior y está sobreelevada 80 cm sobre la antigua, así como que no preserva las características tipológicas de la edificación primitiva, debido a los dinteles en forma de arco de medio punto.

Visto el escrito de alegaciones del interesado, en que hacía constar que el cortijo existe en la finca desde hace más de 100 años, que la edificación del proyecto no supone una ampliación horizontal, como se demuestra con las ortofotos que se manejan en el expediente, que la ampliación vertical cumple con los parámetros fijados en las Normas de Torrecampo y que los arcos de medio punto de los huecos de la segunda planta se han diseñado para hacerlos iguales a los que existían en la planta baja, así como el interés que tiene la reconstrucción de un cortijo tradicional, que es fuente de empleo y de mantenimiento del patrimonio cultural de la zona.

Visto que el Alcalde resolvió tramitar el expediente, que se abrió a exposición pública mediante anuncio en el BOP y notificación a los titulares de fincas colindantes y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin que se presentaran alegaciones.

Visto que la Junta de Andalucía emitió informe desfavorable con fecha 11 de agosto de 2014, en base a que, en esencia, no se justificaba la ineludible necesidad de ubicación de la vivienda para un destino vinculado con la actividad agropecuaria.

Comprobado que en los planos existentes en este Ayuntamiento queda constancia de la existencia de una edificación en el citado lugar desde, al menos, 1951, y comprobado que la edificación recogida en el proyecto no difiere esencialmente, ni en la altura ni en la planta, de la que existía hasta el inicio de las obras.

Comprobado que la finca está destinada a fines agrícolas y ganaderos y que se cumplen todas las condiciones de implantación.

Y entendido que la rehabilitación de un cortijo tradicional para su uso es un valor que debe potenciarse en sí mismo, y que las normas urbanísticas no están pensando en este tipo de edificaciones cuando defienden el medio ambiente y persiguen la especulación, sino en las que son fruto de parcelaciones y en las construidas de nueva planta, como los chalets.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 , 43 , 52.1.B) b) , 52.4, 5 y 6 , y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Se acuerda:**

**Primero:** Aprobar el Proyecto de Actuación de vivienda unifamiliar en la finca La Desesperada, parcela 3, polígono 7, presentado por D. Tomás Gómez Martín, necesario y previo a la licencia de obras, vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agropecuarios, en un terreno de su propiedad clasificado como suelo no urbanizable.

**Segundo:** La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

**Tercero:** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TRES.- INFORME DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y SOBRE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS:** El Sr. **Presidente** informa sobre los siguientes asuntos:

– El equipo de gobierno ha considerado que, dadas las circunstancias económicas por las que atraviesa la sociedad de Torrecampo, no debe procederse a la subida de ningún tributo, razón por la que no la ha propuesto.

– Se ha terminado la obra de pavimentación de la calle Peñas, incluida en el PFEA. Próximamente se iniciará la otra obra de este programa, que afecta a la calle Unión.

– Se ha procedido a pavimentar dos accesos del casco urbano con la circunvalación, uno desde la calle Santiago y otro desde la calle Conquista, y otro desde la calle Conquista a Pozo Nuevo. Se están ultimando las dos actuaciones en la calle Las Veredas, tanto el que afectaba a la confluencia con la calle María Tolo como el que afectaba a los acerados próximos al campo de fútbol. Y se está estudiando el acerado del lado contrario de esa misma calle.

– Se ha aprobado la convocatoria que afecta al Plan Extraordinario de Solidaridad de Andalucía, de medidas para la inclusión social.

**CUATRO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:** Doña Francisca Cantador Cobos hace las siguientes PREGUNTAS O RUEGOS:

1.- Propone una bajada del IBI de urbana del 0,60 al 0,40 y del IBI de rústica, que está en el máximo, del 0,86 al 0,40, en base a que se va a producir una subida de la recaudación por el proceso de regularización catastral y a la deficiente situación económica.

2.- Pregunta quién se encarga de reparar los daños que se han producido en la fachada de algunas casas tras la retirada de las farolas que han sido sustituidas en el programa de mejora del alumbrado.

3.- Qué decisión se va a adoptar como contestación al escrito que se ha recibido sobre daños en las viviendas de la calle Gracia por invasión en las mismas de raíces del arbolado ubicado en la calle.

4.- Qué medidas se van a realizar para evitar que desaparezca la oficina de correos tras la jubilación del funcionario que la gestiona.

5.- En los plenos del 22-3-2013 y 30-5-2013 el Sr. Alcalde indicó que había llegado a un acuerdo verbal con el Sr. Herrero Pérez para compensar el precio del kiosco durante la feria con el arreglo de los árboles próximos a la Ludoteca Municipal. En el Ayuntamiento se ha recibido una factura de 5.203,80 € por trabajos de albañilería y tala y poda de eucaliptos, por lo que pide que concrete la forma en que se ha procedido a realizar contablemente este gasto, así como que ordene al interventor que emita un informe sobre este particular.

**El Sr. Presidente** le contesta de la siguiente forma:

**A la pregunta o ruego nº 1:**

Dice que es cierto que se va a ingresar algo más, pero que debe tenerse en cuenta que si se baja el tipo se va a bajar a todos por igual, lo mismo a los que pagan más que a los que pagan menos. Afirma, asimismo, que el incremento de ingresos puede destinarse a gastos sociales y a fomento del empleo. Sobre si es posible bajar los tipos hasta los límites propuestos por doña Francisca Cantador Cobos, pregunta al Secretario-Interventor.

El Secretario-Interventor le contesta que no sabe de memoria cuáles son los límites de los tipos que puede fijar el Ayuntamiento, y añade que en todo caso expediente que se tramitara debería tener en cuenta que se desconoce por completo el incremento de la recaudación, aunque se ha solicitado información al Catastro, y que hay servicios municipales indirectamente vinculados al IBI que no se cubren con la recaudación. Sobre este particular, indica que la recaudación por IBI rústica ronda los 10.000 € en tanto que la aportación a la Mancomunidad de Caminos rondará este año los 50.000 €

**A la pregunta o ruego nº 2:**

Cuando los daños no son leves, el Ayuntamiento está procediendo a su reparación, por lo que si algún vecino se ve afectado por uno de ellos puede formular una solicitud al Ayuntamiento.

**A la pregunta o ruego nº 3:**

La intención del Ayuntamiento es dar solución a los problemas de los vecinos sin proceder a la tala de todos los árboles. Para ello, se repararán los daños causados por las raíces y se cortarán las raíces que causen o puedan causar daños. Si es necesario, se realizará una tala selectiva de algunos ejemplares.

**A la pregunta o ruego nº 4:**

La intención del Ayuntamiento es que no se pierda ninguno de los servicios que viene prestando Correos, por lo que existe la mejor disposición para la firma de un convenio con este organismo, que deberá hacerse en los términos legales que corresponda, para que puedan utilizarse dependencias municipales.

**A la pregunta o ruego nº 5:**

Dice que se reitera en lo dicho en las sesiones indicadas, en las que afirmó que cometió un error, y afirma que la factura responde a los servicios prestados por el Sr.

Herrero Pérez. Para una aclaración contable, pide al Secretario-Interventor que informe en aquel mismo momento, si dispone de la información.

**El Secretario-Interventor** expresa que los miembros de la Corporación sólo pueden pedirle un informe sobre asuntos que han de tratarse en el Pleno, pero que no obstante, dado que siempre tienen acceso a la contabilidad, pueden dirigirse a él en cualquier momento en demanda de cualquier información contable. Añade que, de hecho, esa factura se incluía en la relación del segundo trimestre de 2014, que se les remitió a cada uno de ellos, que el pago de dicha factura se realizó mediante compensación con el arrendamiento de la Caseta de la Juventud en una forma que no puede precisar de memoria, y que así quedó registrado en la contabilidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintidós horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº El Alcalde

Andrés Sebastián Pastor Romero